

México, D. F. 6 de mayo de 2010.

CIRCULAR No. 46

**CC. CONTRALOR GENERAL, DIRECTORES EJECUTIVOS,
TITULARES DE UNIDAD Y COORDINADORES DISTRITALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E S.**

Me refiero al Proyecto de mantenimiento y actualización de la infraestructura de cómputo y comunicaciones, identificado con la clave 11-03-04-06-02, prevista en Programa Operativo Anual para el ejercicio del año 2010.

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 110, fracción VI del Código Electoral del Distrito Federal y 32, fracción VIII del Reglamento Interior de este Instituto, me permito remitir los "Criterios sobre el uso del Software del Instituto Electoral del Distrito Federal", aprobados en la segunda sesión ordinaria del Comité de Informática, celebrada el 26 de febrero de 2010, mediante el acuerdo ACU-01-CIO-02-2010 del Comité de Informática.

Lo anterior para que dichos criterios se hagan del conocimiento del personal adscrito a las áreas a su cargo, recabando el acuse correspondiente.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE
2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y
CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN
EL SECRETARIO EJECUTIVO



LIC. SERGIO J. GONZÁLEZ MUÑOZ

C. C. P. Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez. Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal. Para su conocimiento. Presente.
CC. Consejeros Electorales del Instituto Electoral Del Distrito Federal. Para su conocimiento. Presentes.
CC. Representantes de los Partidos Políticos ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal. Para su conocimiento. Presentes.
Lic. Diana Talavera Flores. Encargada del Despacho de la Secretaría Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal. Para su conocimiento. Presente.
Archivo.

SJGM/JAGA



CRITERIOS SOBRE EL USO DEL SOFTWARE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

El personal del Instituto que tenga asignado bajo resguardo una computadora adquirida por la Institución, deberá tener en cuenta los criterios de éste documento, para asegurar el correcto uso de las licencias de software que sean instaladas en el equipo.

I) Del Software

1. Todos los equipos de cómputo de escritorio o laptops propiedad del Instituto, serán entregados y configurados a los usuarios con el software institucional; entiéndase por software institucional lo siguiente: Windows, Office, Antivirus, Lotus Notes y Sametime; así como las herramientas de software siguientes: Adobe Reader, Real Player, Java y Winrar.
2. Al momento de hacer entrega de los equipos de cómputo, la Unidad Técnica de Servicios Informáticos "UTSI" realizará el recibo correspondiente, que deberá ser firmado por el resguardante aceptando la responsabilidad del buen uso del mismo de acuerdo a lo establecido en estos criterios.
3. En el caso de requerirse la instalación de una aplicación o sistema de los que se carezca la licencia respectiva, y software de autoridades o dependencias externas, se deberá dar aviso a la UTSI y procederá de acuerdo con el Procedimiento para Solicitar la Instalación de Software, PUI-06, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en la sesión extraordinaria de fecha 29 de abril de 2005. Las licencias de software válidas sólo serán las que se hayan sido adquiridas por el Instituto.
4. En el caso de requerirse la reinstalación del software por causas de daños al sistema o mantenimiento únicamente podrá ser realizada por la UTSI, vía reporte de la Mesa de Ayuda.
5. Los sistemas desarrollados por la UTSI únicamente podrán ser utilizados por los usuarios designados por las áreas que sean propietarias del sistema.
6. En el caso de requerir instalaciones y/o actualización de las herramientas de software tales como Acrobat, FireFox, Messenger, Real Player, Flash, Java, entre otras, deberán ser solicitadas a la UTSI a través de la Mesa de Ayuda y valorará la solicitud, y de requerir acceso al servicio de Internet para dicha actualización deberá ser solicitado conforme al Procedimiento para solicitar Servicio de Internet PUI-07, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en la sesión extraordinaria de fecha 29 de abril de 2005
7. En el caso de actualizaciones de Windows, Office y Antivirus, se realizan de manera automática, esporádica y eventual; de tal manera que el usuario deberá aceptar la actualización; y en el caso de existir algún incidente como consecuencia de las actualizaciones, deberá ser reportado a través de la Mesa de Ayuda.
8. En el caso de requerir software especial de acceso a Internet o licencias de uso general (GNU, GPL), deberá realizarse solicitarse por escrito a la UTSI, conforme al Procedimiento para solicitar

Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en la sesión extraordinaria de fecha 29 de abril de 2005.

9. Los programas y/o actualización que se requieran para usos de dispositivos tales como escáneres, plotters, cámaras, impresoras, unidades de almacenamiento, o cualquier periférico adquirido por el Instituto, deberá solicitarse a través de reporte a la Mesa de Ayuda.
10. La Unidad Técnica de Servicios Informáticos, durante la última semana de julio y en un lapso de 3 semanas, revisará el software instalado conforme a lo descrito en el recibo correspondiente a cada usuario y de existir alguna diferencia, esta se eliminará, y se dará aviso a más tardar el último día hábil del mes de agosto por oficio a la Secretaría Ejecutiva del Instituto.
11. La Unidad Técnica de Servicios Informáticos, monitoreará constantemente la instalación de las aplicaciones, en caso de alguna anomalía u observación, se realizará un dictamen técnico fundamentado con bitácoras del sistema en un periodo no mayor a 3 días y con ello se dará aviso a la Secretaría Ejecutiva para que en el ámbito de sus atribuciones, determine lo conducente.
12. En todo momento la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, deberá dar aviso a la Secretaría Ejecutiva respecto a infracciones que a los presentes criterios detecte.

II) De las restricciones

1. Los usuarios del Instituto Electoral del Distrito Federal, en ningún caso podrán desinstalar y/o modificar el software institucional del equipo de cómputo asignado, esta función es exclusiva de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos. De requerirse alguna adecuación, deberá realizarse la solicitud conforme al apartado I numeral 3 de este documento.
2. Queda estrictamente prohibido el uso de software sin la licencia Institucional respectiva.
3. Los usuarios podrán personalizar la ejecución y el entorno las aplicaciones, sin embargo queda estrictamente prohibido la instalación de programas de protección de pantalla.
4. Queda estrictamente prohibido la instalación de programas de acceso a Internet tales como Itunes, Winamp, entre otros.
5. Queda estrictamente prohibido la instalación de programas personales tales como teléfonos móviles, faxes, cámaras digitales y/o cualquier dispositivo que no sea propiedad del Instituto.